

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 278 de 5 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares á fin de que se prorogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo suplementario celebrado en 31 de Julio último;

El Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 15 del corriente mes.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27) queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguientes de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.—Weyler.

—Señor.....

(«Gaceta» núm. 277 de 4 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.826.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Moratalla.

En el expediente á que se refiere

la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 185, de 8 de Agosto último, para expropiación de fincas rústicas en término de Moratalla, con destino á la construcción de la carretera de la de Murcia á Puebla de D. Fadrique, á la de Puente de Génave á Elche de la Sierra, sección de Barranda á Nerpio, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial, á los propietarios que tengan las fincas amilladas á su nombre, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Moratalla, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del propio año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no lo nombrasen ó si el designado no tuviera las condiciones legales, es que se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Moratalla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de Moratalla.

Murcia 3 de Octubre de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 1.825.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Montes públicos.

Aprobado por Real orden de 12 de Septiembre último, el plan de aprovechamientos que para el año forestal de 1902 á 1903, formuló esta dependencia y dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia la parte necesaria para

conocimiento de los pueblos, se hace saber que se han aprobado los siguientes:

Montes de propios de Alhama.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 900 de lanar y 300 de cabrío; tasación 405 pesetas.

Espartos.—50 quintales métricos, tasados en 100 pesetas.

Montes de propios de Totana.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 2.520 de lanar y 540 de cabrío; tasación 930 pesetas.

Espartos.—165 quintales métricos tasados en 330 pesetas.

Montes de propios de Lorca.

Pastos.—2.200 cabezas de ganado lanar y 1.300 de cabrío; tasación 875 pesetas.

Espartos.—1.000 quintales métricos, tasados en 2.000 pesetas.

Murcia 2 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Número 1.843.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En el estado de los aprovechamientos aprobados por Real orden de 20 de Agosto último, inserto en este periódico oficial, núm. 234, correspondiente al día 4 del presente mes, aparecen duplicadas en los montes del término municipal de Fortuna las cifras de 784 metros cúbicos de maderas y 3.976 estereos de leñas gruesas y ramaje con una tasación de 7.000 pesetas, debiendo entenderse que el citado aprovechamiento ha de verificarse comprendiendo todos los montes del indicado término que aparecen en el estado de referencia.

Murcia 6 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

Número 1.811.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.052.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eladio Nieto Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada 3.ª Suer-

te, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje llamado Rambla de las Monjas, diputación de Carrascoy; lindando por N. con «Santa Eulalia», «Encarnación» y franco; por O. con «La Regencia» y franco y «Santa Eulalia»; por E. con «Santa Eulalia» y franco, y por S. con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la demarcación del referido registro «Santa Eulalia», núm. 15.736; y desde él se medirán en dirección N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 900; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima S. 100, y séptima á punto de partida E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Septiembre de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.834.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del ejército y Guardia civil, en el mes de Julio último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintiséis céntimos; idem de cebada, ochenta y dos céntimos; idem de paja, veintidós céntimos; litro de aceite, una peseta diez y seis céntimos; idem de petróleo, una peseta once céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos, é idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos dos.—El Vicepresidente, Pardo.—El Comisario de guerra, Luis G. Acuña.

Tercera sección.

Número 1.819.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
1.º Gastos de representación...	208 33	8.784 10	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33		
Aumento gradual.	416 66		
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	4.066 66		
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50		
Porteros y ordenanzas.	416 66		
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66		
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24		
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91		
Material de estas comisiones.	104 16		
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33		
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES			
1.º Gastos de quintas.	957 86	6.391 18	
2.º Idem de bagajes.	933 33		
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»		
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33		
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO			
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	304 66	
Material para estas obras.	»		
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50		
Material para las mismas obras.	29 16		
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»		
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»		
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»		
CAPÍTULO IV.—CARGAS			
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»		3.927 27
2.º Pensiones concedidas legalmente.	218 95		
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»		
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	41 66	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»		
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66		

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.324 83	5.012 18
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	47.938 51
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.549 61	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04
2.º Idem de establecimientos penales.	»	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		81.343 43

En Murcia á 1.º de Septiembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 27 de Septiembre de 1902.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.820.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Noviembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
60	262	D. José Martínez Delgado.	Librilla.	Rústica.	693	Mula.	10.º	233 75	18 Noviembre de 1902.

Bienes de propios.

Murcia 1.º de Octubre de 1902.—El Tenedor de libros, P. O., Julio Muñoz.—Conforme: El Interventor de Hacienda, Francisco Albaladejo.

Número 1.711.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 235.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ANUALES					
6812	Antonio Peñalver Martínez.	2'28	9	Domingo Marín.	2
15	Antonio López Marco.	2'28	10	Domingo Pérez.	2'85
24	Antonio López Moñino.	0'94	12	Eugenio Marín.	3'86
28	Antonio Cánovas Gómez.	1'14	13	Elena Pérez.	14'21
29	Andrés Guerrero García.	2'28	15	Francisco García.	5'70
32	Ana María Vera.	1'90	16	Francisco Guillén.	4'04
33	Ana Vera Moñino.	1'90	17	Francisco Nieto Romero.	1'84
49	Concepción Pérez Gómez.	1'90	18	Francisco Martínez Marín.	1'60
43	Cándido García Martínez.	3'04	24	Feliciana Merino.	1'74
56	Francisco Pérez Peñalver.	2'28	26	Francisco López.	2
63	Francisco García Martínez.	3'04	27	Felipe Marín.	6'37
79	José Vera, su viuda.	1'90	30	Francisco Sánchez.	20'41
87	Juan Pintado Carceles.	2'28	42	Ginés Meroño.	2
97	José Cobacho Campillo.	3'04	43	Ginés Hernández.	2'67
905	José Rosique Sánchez.	2'09	44	Ginés Agüera.	4'28
15	Joséfa García Martínez.	3'04	52	Ginés Nicolás.	3'19
16	Juana García.	3'04	54	Joaquín Pérez.	9'37
17	Joséfa Rosique.	2'48	56	Isidro García Conesa.	2'86
36	María Meroño.	2'28	57	Justo Pedreño Romero.	5'47
39	Miguel Gómez.	0'69	58	José Jiménez.	5'70
49	Pascual Conesa.	1'14	59	José Rebollo.	1'69
75	Salvador Navarro.	0'44	60	José Jiménez.	9'65
76	Sandalio Vázquez.	2'08	62	Juan Barranco.	1'59
81	Viuda de José Solano.	2'48	66	Juan García.	3'99
VALLADOLISES					
7176	Antonio Sánchez Almagro.	3'71	67	Juan Nicolás.	2'28
78	Antonio Roca Sánchez.	1'71	68	José García.	3'99
83	Apolonio Martínez.	1'51	76	Juan Almagro.	4'90
85	Antonio Marín.	3'14	79	José Muñoz.	2'28
92	Antonio Zamora.	7'24	82	José Díaz.	2'67
94	Antonio Martínez.	15'35	83	Josefa Hernández.	1'90
98	Bartolomé Soto.	2'28	86	José María García.	2'81
99	Bonifacio Lentisco.	3'52	88	Juan Mendoza.	10'22
205	Diego García.	5'13	90	José Urrea.	2'62
6	Domingo Díaz.	6'27	91	Joaquín Ruiz.	2'05
7	Domingo López.	2'85	92	Juan Monreal.	3'71
			93	Juan García.	3'71
			94	Juan Meroño.	3'07
			300	José López.	5'18
			1	José García.	2'85
			9	Joaquín Martínez.	2'10
			13	José Pérez.	5'70
			15	José Navarro.	19'34
			20	Martín Sánchez.	9'85
			27	María López.	1'60
			28	María Jiménez.	3'71
			32	María Meroño.	1'83
			36	Patricio Meroño.	1'68
			40	Roque García.	1'53
			42	Simón Ros.	2
			44	Teodoro López.	4'28

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SEMESTRALES		
7177	Alfonso Cobacho.	2'96
80	Antonio Conesa.	1'72
87	Asunción Quiles.	1'82
93	La misma.	1'82
222	Feliciana Pintado.	2'10
23	Francisco López.	2'10
25	Francisco Illán.	2'38
46	Ginés Oliva.	2'96
47	Ginés Diaz.	2'48
48	Gregorio López.	1'72
63	José López.	2'76
65	Juan Piqueras.	1'72
87	José Martínez.	2'38
322	Manuel Lorenzo.	2'10
23	María Almagro.	2'10
ANUALES		
7175	Andrés Lorente.	2'28
79	Antonio García Vera.	2'28
81	Antonio Guillén.	3'04
91	Antonio Jiménez.	0'67
97	Agustín Espinosa.	1'14
96	Antonio Conesa.	1'53
204	Diego López.	2'28
8	Domingo Campo.	1'14
28	Francisco Espinosa.	1'90
29	Francisco García.	2'28
32	Francisco Carrillo.	0'94
37	Francisco García.	2'09
45	Gaspar Victoria.	2'28
53	Herederos de José Diaz.	2'28
71	José Guillén.	2'28
77	Juan López.	1'90
80	José Sánchez.	3'04
81	José Moreno.	1'90
84	José Guillén Moreno.	2'09
96	José Barranco García.	3'04
319	María Antonia Moreno.	2'24
21	María Serrano.	0'69
26	Mariano García Martínez.	0'69
231	Martin Sánchez Jiménez.	2'28

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Pacheco 10 de Septiembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.823.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Pedro Azuar Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días siguientes al de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce, ante mi Autoridad y con asistencia de la Comisión designada al efecto, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, incluso los aguardientes, alcoholes y licores, por un periodo de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero de 1903 y terminará en 31 de Diciembre de 1905, sirviendo de tipo para el remate 110.730 pesetas 15 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Si transcurrida la hora no se hubiesen presentado proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán por otra hora las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquéllos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el estado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento, como igualmente el pliego de condiciones al cual se ajustará la licitación; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso la cédula personal y depositar previamente en arcas municipales ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta el 5 por 100 del importe anual de la misma, que la fianza consistirá en la cuarta parte del precio de adjudicación, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que origine este expediente y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

En el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días de celebrada la primera por un solo año, en el indicado local é iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Jumilla 2 de Octubre de 1902.—P. Azuar.

Número 1.738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último. Del mismo modo se aprobaron varias cuentas de ingresos.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante el mes de Mayo último.

Del mismo modo se aprobó la cuenta general de la Administración de consumos correspondiente al año de 1901.

Igualmente se aprobaron tres cuentas de gastos.

El Ayuntamiento acordó se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884 las fincas que comprenden tres expedientes posesorios instruidos á favor de D. Antonio Fernández Jiménez, D. Pedro Portero Fernández y D.ª Isabel Seisa Zomeño.

Visto un escrito promovido por D. José Muñoz Martínez, solicitando autorización para establecer un alambique para poder destilar vinos y aguardientes, se acordó que pase á informe de las comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural.

Ordinaria del día 15.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el expediente instruido para el recuento general de ganadería verificado en el mes de Mayo último por la Junta pericial.

El Ayuntamiento acordó se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden dos expedientes posesorios instruidos á instancia de Ginés Fernández Ruiz y José María López García.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para el año de 1903, acordando se exponga al público por quince días, y que si transcurren sin que se hayan presentado reclamaciones, se remita á la Administración de contribuciones de la provincia.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera premios para los niños y niñas en los exámenes que se han de celebrar en las escuelas de esta villa en el mes de Julio, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Se admitió la dimisión al Alguacil D. José María Sánchez Puerta, y se nombró para que le sustituya á D. Constantino Quijada Sánchez.

Bullas 5 de Julio de 1902.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Julio de 1902.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á conti-

nuación se expresan:

	Pts. Cts
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.